#### ACTA DE SESIÓN No. CD-6/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes diez de febrero de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora Gloria Elena Berríos de Quezada, por cambio de apellido, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Tres (VTHVCPA03), por un monto de hasta US\$73,090,000.00.
- III. Solicitud de cancelación de autorización de Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios de AFP CRECER, S.A.
- IV. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de enero de 2023 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo respecto a ciertos actos registrales.
- V. Propuesta de Liquidación de Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda, por el financiamiento al presupuesto del ejercicio 2012.
- VI. Información reservada.
- VII. Información reservada.
- VIII. Información reservada.
- IX. VARIOS. Desarrollándose la sesión así:

# I) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LA SEÑORA GLORIA ELENA BERRÍOS DE QUEZADA, POR CAMBIO DE APELLIDO, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral, por cambio de apellido de la señora Gloria Elena Berríos Paúl a Gloria Elena Berríos de Quezada, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asiento registral de la referida agente de seguros independiente, por tanto, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por cambio de apellido de la señora Gloría Elena Berríos Paúl a Gloría Elena Berríos de Quezada, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0888-2011, bajo el código No. IVD-1144; y 2) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora Gloria Elena Berríos de Quezada. COMUNÍQUESE.

II) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO TRES (VTHVCPA03), POR UN MONTO DE HASTA US\$73,090,000.00.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Tres (VTHVCPA03), por un monto de hasta setenta y tres millones noventa mil dólares de los Estados Unidos

de América (US\$73,090,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, está conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la Determinación de los Requisitos Mínimos que Deben Contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la Respectiva Aprobación de los Mismos por Parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativas técnicas aplicables; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión Valores de Titularización–Títulos de deuda con cargo al fondo de titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero tres (VTHVCPA03) por un monto de hasta setenta y tres millones noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$73,090,000.00), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Tres (FTHVCPA03), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme las características autorizadas de la presente emisión; 2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El Sistema Contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores,

en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** 

## III) <u>SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIOS DE AFP CRECER, S.A.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral de los Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, E. M. C. DE B., C. M. M. S. y V. E. R. DE G. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP), notificado por AFP CRECER, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 12 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-59), establece que cuando en las Normas técnicas para la Comercialización de Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), se haga referencia a Gestoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión Abiertos, se entenderá que se refiere a la Institución Administradora y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, respectivamente; II) Que el inciso segundo del artículo 32 de las NDMC-10, establece que la autorización como Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios estará activa mientras la persona cuente con un contrato laboral suscrito con la AFP; III) Que el inciso final del artículo 41 de las NDMC-10, establece que cuando la AFP presente en forma y completa la información sobre la desvinculación laboral del Agente Comercializador, la Superintendencia procederá a dejar sin efecto la autorización otorgada; IV) Que el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que son facultades del Consejo: Otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en ésta o en otras leyes aplicables; V) Que AFP CRECER, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral de E. M. C. DE B., C. M. M. S. y V. E. R. DE G. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP), por lo que actualmente no pueden seguir ejerciendo la función de Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, ya que para ello deben estar laborando para una AFP; por tanto, ACUERDA: 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización como Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios a E. M. C. DE B., C. M. M. S. y V. E. R. DE G. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP), por finalización de relación laboral con AFP CRECER, S.A.; en caso de que establezcan relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, podrán solicitar su autorización según el procedimiento correspondiente; y 2) Comunicar el presente acuerdo a E. M. C. DE B., C. M. M. S. y V. E. R. DE G. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP) y a AFP CRECER, S.A. **COMUNÍQUESE.** 

### IV) <u>INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE ENERO DE 2023 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO A CIERTOS ACTOS REGISTRALES.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, en el mes de enero de 2023, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-38/2022 del 12 de agosto de 2022, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de enero de 2023, contenido en memorando DS-DAJ-76/2023 del 06 de febrero de 2023, según el detalle siguiente: 1) una prórroga de inscripción y una modificación de asiento registral en el Registro de Peritos Valuadores, en memorandos DAJ-RSF-04/2023 del 06 de enero de 2023 y DAJ-RSF-29/2023 del 17 de enero de 2023; 2) una renovación de inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, en memorando SABAO-SEG-02/2023 del 12 enero de 2023; 3) tres renovaciones de inscripciones en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, en memorandos SABAO-SEG-91/2022 del 23 de diciembre de 2022, SABAO-SEG-01/2023 del 19 de enero de 2023 y SABAO-SEG-03/2023 del 24 de enero de 2023.

### V) <u>PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CUENTA POR COBRAR AL MINISTERIO DE</u> HACIENDA, POR EL FINANCIAMIENTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Dirección de Administración y Finanzas, titulado: "Propuesta de liquidación de cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda, por el financiamiento al presupuesto del ejercicio 2012", y CONSIDERANDO: 1) Que de acuerdo con el artículo 114, literal b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, correspondía al Ministerio de Hacienda cubrir el Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero del año 2012 con sus recursos hasta un máximo del dieciséis por ciento; 2) Que, en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2012, publicada en el Diario oficial No. 236 del 16 de diciembre 2011, se asignaron recursos para el "Financiamiento a la Superintendencia del Sistema Financiero" por US\$2,622,500.00;

3) Que el Banco Central de Reserva comunicó en el año 2012 al Ministerio de Hacienda que su aporte para el financiamiento del presupuesto de la SSF por US\$2,622,500.00 fue ajustado a US\$2,277,347.38, por la aplicación del excedente de recursos no utilizados por la Superintendencia del Sistema Financiero en el año anterior; 4) Que para el financiamiento del presupuesto del año 2012 se recibieron US\$1,120,000.00, quedando un saldo adeudado por el Ministerio de Hacienda de US\$1,157,347.38, el cual estaba registrado en una Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda y una Cuenta por Pagar a Integrantes del Sistema Financiero, que sería liquidada al recibirse los recursos y distribuida a prorrata a las contribuciones que les correspondería en el ejercicio subsiguiente, según lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 5) Que en el punto II del acta de sesión No. CD-25/2018 de fecha 5 de julio de 2018, el Consejo Directivo, acordó: III. Autorizar la reclasificación de la cuenta por pagar, con clasificación de no corriente y con saldo de US\$1,157,347.38 hacia el Patrimonio, en los Estados Financieros de la SSF al 31 de diciembre de 2017; 6) Que mediante carta de fecha 18 de mayo de 2022, el Ministerio de Hacienda confirmó que durante los años 2020 y 2021 canceló el saldo adeudado por US\$1,157,347.38, que corresponde al aporte presupuestario total del año 2012, establecido en el artículo 114 literal b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 7) Que el Banco Central de Reserva comunicó a esta Superintendencia mediante nota No. 4613 de fecha 22 de febrero de 2022, que los US\$700,000.00 de los aportes del Ministerio de Hacienda al Presupuesto 2012, que fueron recibidos en esta Superintendencia en el año 2020, fueron distribuidos a prorrata en el cálculo de la cuota definitiva para los Presupuestos del año 2021 según lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 8) Que el monto de US\$457,347.38 que fue recibido del Ministerio de Hacienda en el año 2021, se tiene disponible y no es parte de la liquidación financiera del presupuesto del año 2021, en razón que fue cubierto el 100% del presupuesto de ese año, por lo que debe reportarse como excedente en la liquidación del presupuesto del año 2022; y 9) Que de conformidad a los artículos 9, 15 literales o) y u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución y a quien le compete decidir sobre la normativa presupuestaria y contable. Por tanto, ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el acuerdo CD-25/2018 de fecha 5 de julio de 2018, en el que el Consejo Directivo decidió considerar lo adeudado por el Ministerio de Hacienda al financiamiento del presupuesto del año 2012, como aportes al patrimonio pendientes de pago; para ello se deberá revertir el efecto contable derivado de ese acuerdo, en los siguientes términos: Realizar reclasificación de cuentas, registrando lo adeudado como Fondos de Supervisión SSF y Cuenta por

cobrar de Supervisión SSF; 2) Instruir al Departamento de Finanzas que regularice contablemente la liquidación de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda; y 3) Instruir a la Unidad de Auditoría Interna que en su opinión sobre la liquidación del Presupuesto Institucional del ejercicio 2022, se pronuncie sobre la liquidación de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda.

**VI) Información reservada** (*Declaratoria de Reserva SSF-01-2023*).

**VII) Información reservada** (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).

VIII) Información reservada (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).

IX) <u>VARIOS</u>. Como parte de la mejora continua en la productividad institucional, y en especial respecto del fortalecimiento de la conformación del Comité de Auditoría Interna, el señor Superintendente del Sistema Financiero propone al Consejo Directivo, incorporar al Comité de Auditoría Interna, conformado en sesión CD-46/2022 del 19 de septiembre del 2022, en adición a los miembros ya designados, a los Directores Externos Licenciados: Pablo Noé Recinos Valle, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y José Saúl Quijada Pineda, a partir de esta fecha como miembros del Comité de Auditoría Interna. El Consejo Directivo **ACUERDA**: Aprobar la incorporación de los Directores Externos Licenciados: Pablo Noé Recinos Valle, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y José Saúl Quijada Pineda, al Comité de Auditoría Interna. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veinticuatro minutos de este mismo día.

#### Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

**Evelyn Marisol Gracias**